Diputación de Granada

Año 2019
Martes, 27 de agosto

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 162 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS *Pág.*

ALGARINEJO.-*Aclaración de bases del BOP 155 de 16 de agosto de 2019* 1
ALICÚN DE ORTEGA.-*Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones* 2
BENALÚA.-*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* 3
Sustitución del Alcalde por vacaciones 3
DEIFONTES.-*Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno* 3
Dejar sin efecto la delegación para matrimonio civil de 20 de julio de 2019 4
Delegación para celebración de matrimonio civil 4
HUÉSCAR.-*Delegación en Primer Teniente de Alcalde* .. 5
HUÉTOR SANTILLÁN.-*Periodicidad de las sesiones de Pleno* 5
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 5
Constitución de la Junta de Gobierno Local 5
Delegaciones de la Corporación 6
Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados 7
Régimen de dedicaciones y retribuciones 7
HUÉTOR VEGA.-*Sustitución del Alcalde por vacaciones* 7
LOJA.-*Matrícula del I.A.E. 2019* 8
EL PINAR.-*Delegaciones especiales* 8
LA ZUBIA.-*Proyecto de actuación en polígono 4, parcela 4* 8

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.-*Programa de Competitidad Turística* 9
COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DEL ROSARIO.-*Asamblea general ordinaria* 9

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 4.506

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aclaración bases publicadas en el BOP nº 155 de 16 de agosto de 2019

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía número 63 de 19 de agosto de 2019, se resolvió la aclaración de la bases publicadas en el BOP número 155 de 16 de agosto de 2019, siendo la resolución del siguiente tenor literal:

"...DECRETO DE ALCALDÍA número 63/ 2019

En Algarinejo a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve

Vistas las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Mantenimiento (Operario de Servicios Múltiples), laboral fijo a jornada completa como personal fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarinejo, consignada en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicadas las mismas en el BOP número 155 de 16 de agosto de 2019.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Como aclaración a la base séptima, la realización de las pruebas prácticas o supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal en relación las tareas y funciones del puesto de trabajo estarán relacionadas con los temas que aparecen en el Anexo Temario de las Bases mencionadas.

Segundo: Publicar la presente resolución sobre aclaración de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algarinejo dirección http://www.algarinejo.

es/index.php/itemlist/category/2-tablon-de-anuncios

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Algarinejo en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario Accidental que doy fe.

El Alcalde Fdo: Jorge Sánchez Hidalgo.

El Secretario Accidental. Fdo: José Rafael Huete Serrano..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 19 de agosto de 2019. Fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.514

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegaciones

EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada) ha dictado con fecha 27 de junio de 2019 Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde y Decreto de delegaciones, con el contenido siguiente:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, constituido el nuevo Ayuntamiento y como consecuencia del cambio de gobierno municipal, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde ya que es obligada su existencia en la organización municipal, corresponde a esta Alcaldía su nombramiento según lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Por todo ello esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones y en uso de las atribuciones que aquellas le confieren, artículos 20 y 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 21 y 22 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y artículos 41.3, 46, 47 y 48 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVE:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Dª María Trinidad Uréndez Mesa.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Santiago García Fernández.
- Tercer Teniente de Alcalde: Dª María del Carmen Plaza García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. David Raya Márquez

Segundo: Corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad que le impida el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñarlas en los supuesto de vacante hasta la posesión del nuevo Alcalde.

Tercero: A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del Término Municipal, establecerá mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer Teniente de Alcalde y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde que se encuentren presenten respetando el orden de nombramiento, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto: Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad ni otorgar otras nuevas.

Quinto: Publíquese en el B.O.P. y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Dicho nombramiento implicará que los designados integren la Junta de Gobierno Local junto a esta Alcaldía para el supuesto de que el Ayuntamiento Pleno acuerde su instauración en el seno de la organización municipal.

Séptimo: El presente nombramiento surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Alicún de Ortega a 27 de junio de 2019".

"En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta que esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos no delegables previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 y artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en RESOLVER:

Primero: Otorgar a favor de los concejales que se citan las siguientes delegaciones especiales, que implicarán la dirección interna y gestión del servicio correspondiente, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Área-Servicio: Urbanismo, Obras y Medio Ambiente:
Titular: D. Santiago García Fernández
Adjunto: D. David Raya Márquez
Área-Servicio: Deportes:
Titular: D. David Raya Márquez
Adjunto: D. Santiago García Fernández
Área-Servicio: Festejos, Cultura, Ocio y Tiempo Libre:
Titular: Dª María Trinidad Uréndez Mesa.
Adjunto: Dª María del Carmen Plaza García
Área-Servicio: Servicios Sociales:
Titular: Dª María Trinidad Uréndez Mesa.
Adjunto: Dª María del Carmen Plaza García

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Segundo: Comuníquese este Decreto a los concejales afectados por las delegaciones conferidas para su aceptación, entendiéndose aceptada de forma tácita, si

dentro de las 24 horas siguientes no manifiesta nada en contra y se dé cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Las delegaciones que se confieren por el presente Decreto surtirán efecto a partir del día 27 de junio de 2019, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía y de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Alicún de Ortega a 27 de junio de 2019."

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alicún de Ortega, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 4.466

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Nombramiento de Tenencia de Alcaldía

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2019:

DECRETO:

"Fecha: 16 de junio de 2019

Asunto: Nombramiento de Tenencias de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Dª María Dolores Hernández García.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Fernández Varón.
- Tercer Teniente de Alcalde: Dª María Rosario Pleguezuelos Vallecillos.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

Benalúa, 1 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.465

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Sustitución de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa,

Con fecha 16 de agosto de 2019 ha dictado resolución, por la que se HA RESUELTO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LRBRL y concordantes del ROF, HE RESUELTO:

Primero.- Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 2 de septiembre al 16 de septiembre de 2019, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcaldesa accidental, la Primera Teniente de Alcalde, Dª María Dolores Hernández García, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.- Que el presente sea notificado al interesado y sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalúa y publicado en el BOP, para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Benalúa, 16 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.477

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Delegación competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 25/06/2019 se ha dictado la siguiente resolución que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

"Con motivo de la previsión de prórroga de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y legislación concordante; por la presente esta Alcaldía HA RESUELTO condicionado a la efectiva entrada en funcionamiento de la Junta de Gobierno Local previo acuerdo Plenario:

Primero: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía; delega-

ción que en el uso de lo dispuesto en el artículo 115 letra c del R.D. 2568/1986 incluye además la resolución de los recursos de reposición que se puedan presentar contra los acuerdos que por delegación de esta alcaldía dicte la Junta de Gobierno:

- El reconocimiento de obligaciones o aprobación de facturas derivadas de obras, suministros o servicios cuyo importe exceda de 600,00 euros y su pago no se declare urgente por esta Alcaldía (y salvo cuando se trate de facturas derivadas de contratos de suministros o servicios periódicos tales como los de suministro de energía eléctrica, servicio de ayuda a domicilio o servicio de recogida de basura)
- La aprobación de proyectos de obras y servicios, y su contratación cuando siendo de competencia de esta Alcaldía según Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y no tengan el carácter de urgentes.
- El otorgamiento de licencias urbanísticas o declaraciones de innecesariedad (salvo las de obras o instalaciones menores en suelo urbano).
- El otorgamiento de licencias de apertura y las competencias sancionadoras en materia de establecimientos
- La resolución sobre las solicitudes de acometida de agua en suelo No Urbanizable.
- Las competencias en materia de disciplina urbanística sobre restablecimiento de la legalidad (salvo órdenes de paralización y multas coercitivas) y la potestad sancionadora urbanística.
- Las competencias atribuidas a esta Alcaldía en materia de gestión urbanística, tales como aprobación de Reparcelaciones y Convenios de Gestión Urbanística y la aprobación de Proyectos de Urbanización.
- Otros expedientes urbanísticos de competencia no atribuida al Pleno tales como la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo urbanístico y cualesquiera otros en esta materia no declarados expresamente indelegables por la ley y cuando corresponda la competencia al Alcalde.
- Las Bases de Selección de personal salvo supuestos de urgencia

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en la forma establecida."

Lo que se hace público en Deifontes, a 26 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.478

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Dejar sin efecto la delegación para celebración de matrimonio civil del día 20.07.2019

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

Vistos los expedientes nº 1620/2019 y 1323/2019 del Registro Civil de Granada en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil.

Respecto de los que en esta misma fecha se ha efectuado Delegación para su celebración a favor de Concejales.

Visto que en uno de los expedientes de celebración de matrimonio, esta Alcaldía puede asistir al mismo.

En virtud de las atribuciones previstas en el artículo 51 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presente esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la delegación especial a favor de la Concejal de este Ayuntamiento Dª Carmen Mata de la Chica para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 20 de julio de 2019, expediente 1620/2019

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.479

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Delegación para celebración matrimonio civil

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

Vistos los expedientes nº 1620/2019 y 1323/2019 del Registro Civil de Granada en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil.

En virtud de las atribuciones previstas en el artículo 51 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presente esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: efectuar delegación especial a favor de la Concejal de este Ayuntamiento Dª Carmen Mata de la Chica para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 20 de julio de 2019, expediente 1620/2019

Segundo: efectuar delegación especial a favor de la Concejal de este Ayuntamiento Dª Mª Ángeles Ortega Espigares para la celebración de matrimonio civil previsto para el día 23 de agosto de 2019, expediente 1323/2019

Tercero: Notifíquese esta resolución a las interesadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.469

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 21 al 29 de agosto de 2019, ambos inclusive, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado resolución 54/2019-ALC, de fecha 14 de agosto de 2019, en orden a delegar en D. Ramón Martínez Martínez en su calidad de Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el art. 21.3 de la L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el B.O.P. y surtiendo efectos desde el día 21 de agosto de 2019.

Huéscar, 14 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.471

AYUNTAMIENTO HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Periodicidad de las sesiones

EDICTO

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo que en extracto se publica para general conocimiento:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán cada tres meses, a partir del próximo mes de julio, el segundo jueves de cada mes, con este horario: - Los meses de julio y octubre a las 20:00 horas. - Los meses de enero y abril a las 19:00 horas. Dicha periodicidad se ajusta a lo establecido para las sesiones ordinarias en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Alcalde, por propia iniciativa, o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, podrá variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de la celebración, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad trimestral.

Huétor de Santillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.472

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Por la Alcaldía de esta Corporación, con fecha 25 de junio y 1 de julio de 2019 se han dictado la siguiente Resoluciones:

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde:
  Dª Marta Contreras Ruiz
- Segundo Teniente de Alcalde:
  D. Jesús Carrillo Martín
- Tercer Teniente de Alcalde:
  D. Manuel Jiménez Pérez

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huétor de Santillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.473

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo que en extracto se publica para general conocimiento:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: primer y tercer jueves de cada mes a las 11:00 horas. En el caso que el día previsto para la celebración de la sesión fuera festivo, se podrá convocar la semana antes o la semana después a propuesta del Alcalde.

Huétor de Santillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.474

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Delegaciones de la Corporación

EDICTO

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Santillán, con fecha 25 de junio de 2019, se ha dictado el siguiente Decreto 2019-0089:

Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones locales y con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva corporación municipal.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones específicas en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, procurar la agilización de la toma de decisiones en la dirección y gestión de dichos servicios.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones específicas relativas a los servicios que se dirán y que incluirán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, así como la comprobación y firma de facturas y/o documentos que puedan generar obligaciones correspondientes a sus respectivos servicios, como trámite previo a la aprobación de las mismas por el órgano competente.

La facultad de dirección y gestión no incluirá la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que queda reservada en esta Alcaldía:

- Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente y Mantenimiento: D. José Carlos Ortega Ocaña.
- Concejalía Delegada de Juventud, Igualdad, Economía y Hacienda: Dª Marta Contreras Ruiz
- Concejalía Delegada de Deportes, Seguridad Ciudadana y Turismo Rural: D. Jesús Carrillo Martín.
- Concejalía Delegada de Educación, Bienestar Social y Área de la Mujer: Dª María Angustias Aguilar Torres.
- Concejalía Delegada de Cultura, Empleo y Recursos Humanos: D. Manuel Jiménez Pérez.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y con carácter Ayuntamiento de Huétor de Santillán previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huétor de Sántillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo. José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.476

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLAN (Granada)

Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, acordó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias de los órganos colegiados de Junta de Gobierno, Pleno y Comisión de Hacienda, siempre que no disfruten de dedicación parcial o exclusiva.

SEGUNDO. Régimen de asistencias a sesiones ordinarias, puesto que las sesiones extraordinarias no serán objeto de retribución:

Percibirán las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 110 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas: 60 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Huétor de Sántillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo. José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.475

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Régimen de dedicaciones y retribuciones

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Huétor Santillán con fecha 11 de julio de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo, que en extracto se publica para general conocimiento:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación total por los siguientes motivos: dedicación a los asuntos de gestión del municipio, atención a los ciudadanos, asistencia a reuniones, etc.

SEGUNDO. Determinar que la Concejala Delegada de Educación, Bienestar Social y Área de la Mujer realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de diez horas semanales.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.
- El cargo de Concejala Delegada de Educación, Bienestar Social y Área de la Mujer, percibirá una retribución anual bruta de 5.623,80 euros.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Huétor de Sántillán, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo. José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.470

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Sustitución de Alcalde por ausencia del municipio por vacaciones

EDICTO

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Huétor Vega, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente: art. 21-3º de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y art. 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre), y estando previsto ausentarme del municipio,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en la Tercera Teniente de Alcalde Dª Mª Elena Duque Merino, en el periodo comprendido del 19 de agosto al 25 de agosto (ambos inclusive) del presente año 2019.

SEGUNDO.- Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente Alcalde D. José Manuel Prieto Alonso, en el periodo comprendido del 26 de agosto al 08 de septiembre (ambos inclusive) del presente año 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 14 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.520

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Matrícula del I.A.E. 2019

ANUNCIO

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto y se regula la delegación de competencias en materia de gestión de dicho Impuesto, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. Habiéndose formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio de Loja, para el ejercicio de 2019 por la Delegación de Hacienda de Granada, se expone a disposición del público en la dependencia de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

SEGUNDO. Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional Sala de Granada, en igual plazo.

Loja, 22 de agosto de 2019.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa

NÚMERO 4.485

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Delegaciones especiales

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019 acordó determinar los cargos en régimen de dedicación parcial y las indemnizaciones de sus órganos colegiados por concurrencia efectiva a las sesiones. De la siguiente forma:

A) Delegación Especial de:

• Servicio de Ayuda a Domicilio en todo el término municipal

• Servicios de Mujer e Igualdad en todo el término municipal.

• Servicio de Juventud en el núcleo de Pinos del Valle.

• Servicio de Deportes en el núcleo de Pinos del Valle.

• Servicio de Cultura y Festejos populares en el núcleo de Pinos del Valle.

Horario: De 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asignación: 770,00 euros / brutos al mes. + Parte Proporcional Paga Extraordinaria.

Duración: Meses de julio, agosto y septiembre de 2019

B) Delegación especial de:

• Servicio de Obras Municipales en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

• Servicios de Parques y Jardines en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

• Servicio de Juventud en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

• Servicio de Deportes en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

• Servicio de Cultura y Festejos populares en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

Horario: De 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asignación: 770,00 euros / brutos al mes. (12 pagas + 2 extraordinarias por igual cuantía.)

Duración: todo el año.

C) Indemnizaciones por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas.

Asignación: 40,00 euros por asistencia a Pleno, Comisiones informativas y Mesas de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 9 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos

NÚMERO 4.507

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Información pública proyecto de actuación

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por Forjados la Azucena, S.L., para declaración de interés público para legalización de equipamiento industrial en la parcela con referencia catastral 18197A004000040000TR, polígono 4, parcela 4 del término municipal de La Zubia.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, estando a

disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (página web https://ayuntamientolazubia.sedelectrónica.es sección tablón de anuncios), durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

La Zubia, 20 de agosto de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo.

NÚMERO 3.915

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Programa de Competitividad Turística, Apoyo a la Competitividad de las Pymes Turísticas

EDICTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52 y 59

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en el Programa de Competitividad de Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar maximizar su gestión y su productividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Granada. Además, puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 154.704,00euros que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 euros y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Granada, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 30 de diciembre de 2019 a las 14:00 h (o hasta agotar presupuesto).

NÚMERO 4.511

COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" DE SALOBREÑA (Granada)

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

D. Antonio Alonso Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. del Rosario" de Salobreña (Granada),

HACE SABER: Que, de acuerdo con el artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, sita en la c/ Fábrica Nueva, 47 de Salobreña, el Jueves, 26 de septiembre del 2019, a las 19 horas, en 1ª convocatoria, y a las 19,30 horas, en 2ª convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura del Acta de la última Asamblea, para su aprobación, si procede.

2º.- Informe del Sr. Presidente.

3º.- Elección de Cargos:

Presidente. Vicepresidente. Secretario.

8 miembros de Junta de Gobierno:

4 por Salobreña, 2 por Lobres y 2 por Molvízar.

Y 4 suplentes: 2 por Salobreña, 1 por Lobres y 1 por Molvízar.

2 Vocales de Jurado de Riegos.

1 Suplente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salobreña, 22 de agosto de 2019.-El Presidente, (firma ilegible). ■